

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS, Plato, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro ( 2024)), Le informo al señor Juez que el ejecutante dentro de la presente demanda, no subsanó dentro del término estipulado para ello el auto adiado 17 de Abril de 20224.

LA SECRETARIA (E)

**MARLYN ZAMBRANO ALTAHONA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS:

Plato, siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro ( 2024)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante: Molinos Vesga SAS Zomac  
Apoderado: Fredy Alberto Avellaneda Roperero  
Demandado: Francisco Javier Gómez Gaviria  
Rad: 2024-00097

Visto el anterior informe secretarial y una vez constatado que el ejecutante, no subsanó la demanda en los términos señalados, del auto adiado 17 de Abril del 2024, este Despacho, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

Primero: RECHAZAR la presente demanda seguida por Molinos Vesga SAS Zomac, mediante apoderado judicial, contra Francisco Javier Gómez Gaviria por no haber sido subsanada en los términos señalados en el auto fechado 17 de Abril de 2024.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE el presente proceso y sus anexos, al demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PLATO –  
MAGDALENA

El auto anterior salió por ESTADO No.036 del 08 de  
mayo de2024.

AGR.